Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00666-00.
Conformación. 70636.

Vista la solicitud efectuada por la apoderada del extremo demandante que antecede, el despacho ordena:

1. Negar la solicitud de suspensión del proceso, como quiera que no fue presentada por todos los extremos procesales de común acuerdo en estricta observancia de lo normado en el numeral 2° del artículo 116 del Código General del Proceso.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

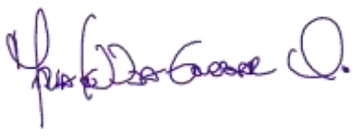

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 44**
Hoy 3 de noviembre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efb58ddeaf25b2c2f81e65300c0ecab8999b14f33555c1760cac0324aeb7fd6**
Documento generado en 27/10/2021 03:37:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica